

Madrid, 2 de Noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Juan Fernández Gutiérrez, Alcalde del Ayuntamiento de Linares, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES (en adelante AYUNTAMIENTO DE LINARES), con CIF P-2305500-G, y domicilio social en C/ Hernán Cortés, 24, CP: 23.700, Linares (Jaén).

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

EOI ha sido incluida como Beneficiario y Organismo Intermedio dentro del Programa Operativo CCI2014ES05M9OP001, de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" del Fondo Social Europeo 2014-2020.

Las acciones que EOI desarrolla en el ámbito descrito cuentan asimismo con financiación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

- II. El Ayuntamiento de LINARES, como administración local y de conformidad con lo establecido en la Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus facultades establecer los mecanismos de colaboración oportunos y en su caso de participación con otras entidades de derecho público y el resto de administraciones para la ejecución de programas y medidas que faciliten la formación e inserción laboral.
- III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la creación y mejora de empleo juvenil y que favorezcan la contratación y el emprendimiento.
- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y el AYUNTAMIENTO DE LINARES para la ejecución de los siguientes programas formativos para el fomento del empleo joven en la localidad de Linares, provincia de Jaén, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Proyecto Millenials, para el fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes.

Que se desarrollarán dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" del Fondo Social Europeo 2014-2020, por lo que cuentan con **financiación del Fondo Social Europeo**.

Con estos Proyectos, se pretende reducir el desempleo juvenil aumentando la empleabilidad de los jóvenes mediante **5 cursos formativos** (de una duración estimada de 350 horas) intensos, prácticos y adaptados a las necesidades de las empresas. Igualmente se pretende fomentar la contratación a través de la utilización de **ayudas salariales** (50) dirigidas las empresas empleadoras para crear nuevas oportunidades de empleo para los jóvenes. Con todas estas medidas se fomentará la obtención de un empleo de calidad.

Con ellos se consigue:

- La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral.
- Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

El **Proyecto Millenials** para el fomento del trabajo por cuenta ajena contempla el siguiente itinerario:

- 1º- Programa de adaptación al empleo: formación práctica en habilidades y en conocimientos técnicos en áreas demandadas por el mercado laboral de la región.
- 2º - Ayudas a la contratación durante 6 meses.

Los participantes en los Programas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Jóvenes entre 16 y menos de 30 años (o la edad límite que en su momento pueda establecer el Sistema Nacional de Garantía Juvenil) en situación de desempleo e inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Preferentemente en Linares.

- Superar el proceso de selección.

Los destinatarios de las acciones formativas serán jóvenes desempleados que tengan gran motivación y compromiso con el programa: personas con ganas de tomar las riendas de su carrera profesional. Dependiendo del curso formativo, sí que serán necesarios ciertos conocimientos o cualidades previas. Además, los destinatarios serán aquellos jóvenes que cumpliendo los requisitos anteriores, tengan el deseo de mejorar sus habilidades y capacidades para incorporarse al mercado laboral por cuenta ajena.

Los destinatarios de las Ayudas, serán aquellas empresas que demanden puestos de trabajo, destinados principalmente a los perfiles de jóvenes que han recibido las acciones formativas anteriores. Para recibir estas Ayudas, las empresas se comprometen a contratar a los jóvenes en un periodo de al menos 6 meses de duración, el objetivo final es crear un puesto de trabajo de calidad.

A priori, se estima que el número de participantes para los programas formativos sea de 125 personas. Asimismo, se estima que el número de ayudas que se concederá a las empresas para la contratación por Cuenta Ajena será de 50, empleando preferentemente a los jóvenes que han participado en las acciones formativas previas.

Se estiman realizar 5 acciones formativas, de las cuales se prevé realizar el 25% en 2016, el 50% en 2017 y el 25% restante en el año 2018, de estas acciones formativas se beneficiarán un número estimado de 125 personas.

Se estiman conceder las Ayudas en dos convocatorias durante los años 2016 y 2017 para la incorporación de los jóvenes a un puesto de trabajo

Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

2. APORTACIONES DE LAS PARTES

- a) EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
- Dirección y ejecución académica de los Programas.
 - Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.
 - Administración de los Programas.
 - Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
 - Selección de alumnos y profesores.
 - Contratación y pago del profesorado.
 - Aportación de la documentación docente.
 - Contratación de un seguro de accidentes para alumnos.
 - Evaluación de los alumnos.

- Coordinación central de alumnos y profesores.
 - Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.
- b) El AYUNTAMIENTO DE LINARES contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
- Colaboración con EOI en la captación de alumnos.
 - Colaboración con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de los Programas, en la medida de sus posibilidades.
 - Coordinación local de alumnos y profesores.
 - Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con el AYUNTAMIENTO DE LINARES y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.
 - Colaboración con EOI en la búsqueda de contratos estables para los jóvenes participantes de los proyectos.

Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo a lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

3. FINANCIACIÓN

El presupuesto estimado de los Programas será de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), al que contribuirán ambas partes.

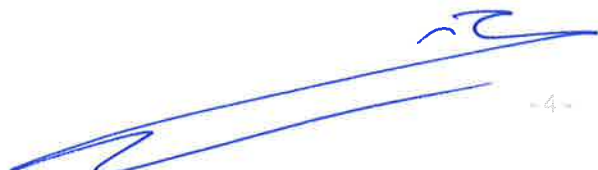
La financiación de los Programas se realizará por EOI y el AYUNTAMIENTO DE LINARES en los siguientes términos:

- a) El AYUNTAMIENTO DE LINARES dispone de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio del año 2017 por importe de CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (40.550,00 €), que se aportará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio de la actividad previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI.

El AYUNTAMIENTO DE LINARES se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

Asimismo, la financiación aportada por El AYUNTAMIENTO DE LINARES no tiene carácter de subvención.

- b) EOI aportará el resto del coste de los Programas CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (459.450,00 €), con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.



- 4 -

4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Innovación, Emprendedores y Pymes; y por parte del AYUNTAMIENTO DE LINARES, Don Juan Fernández Gutiérrez, Alcalde de Linares y la Concejala Doña Mabel Selfa o personas en quienes deleguen.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

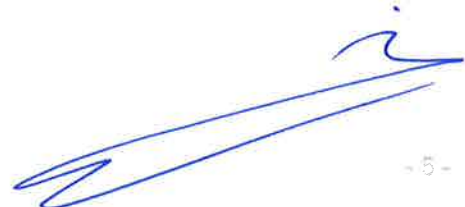
Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

5. DIFUSIÓN

En todas las acciones contempladas en este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere. De conformidad con la normativa comunitaria:

- Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
- En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre los Programas en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:



- a) Emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"
- b) La referencia expresa "Fondo Social Europeo".
- c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión e "Iniciativa de Empleo Juvenil", para destacar el valor añadido de la intervención.

De igual forma, en los Programas se hará mención expresa de la participación en la financiación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

6. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el AYUNTAMIENTO DE LINARES.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el AYUNTAMIENTO DE LINARES por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y el AYUNTAMIENTO DE LINARES), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si el AYUNTAMIENTO DE LINARES accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el AYUNTAMIENTO DE LINARES deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al AYUNTAMIENTO DE LINARES de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

El AYUNTAMIENTO DE LINARES responde frente a EOI del cumplimiento de estas obligaciones por las personas del AYUNTAMIENTO DE LINARES que participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio.

9. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

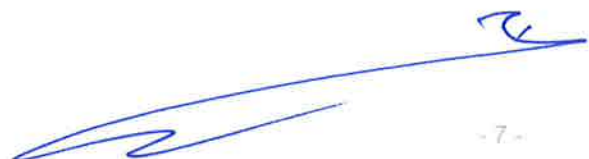
El plazo de vigencia de este Convenio será de dos años desde la fecha de firma del Convenio.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.



10. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. c).

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI

Por el AYUNTAMIENTO DE LINARES



Don Fernando Bayon Mariné



Don Juan Fernández Gutiérrez